

2-5798/14

4133

# RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

( TRIBUNAL REGIONAL DE )

( ZARAGOZA )

*no 669*

*Audiencia Provincial*

*Huesca*

Expediente núm. 4133

contra **MATIAS LARREGOLA PARDO**

de **Benabarre** ( **Huesca** )

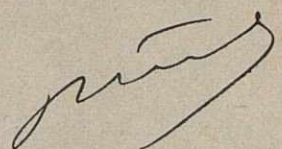
Juez Instructor ~~Provincial~~ de **Huesca**

Se inició el expediente en **27** de **febrero** de 19**42**.

Fallado en de de 19

Remitido para ejecucion al Juez Civil en de de 19

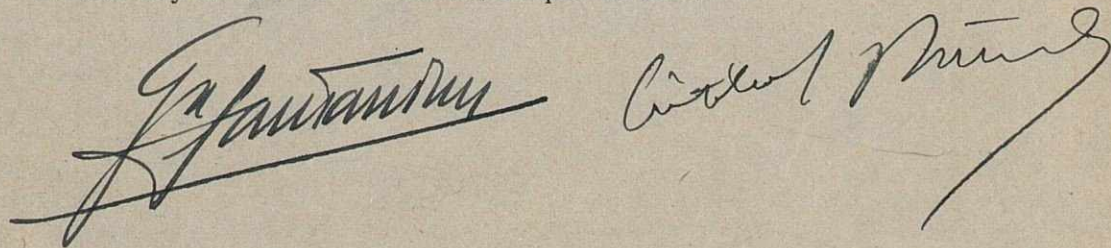
DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza .....  
veintisiete de febrero de mil novecientos  
cuarenta y dos.



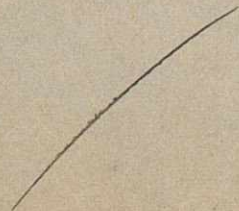
PROVIDENCIA. — Zaragoza ..... veintisiete de febrero de mil  
novecientos cuarenta y dos.

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia núm. 19.38 contra Matias Larriego Larriego por el delito de adhesión a la rebelión remítase, con oficio, al juez instructor Provincial de Huesca a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939

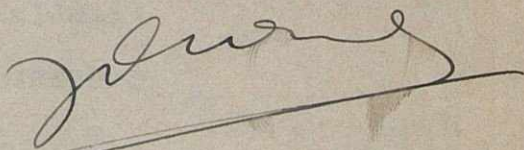
M/. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.



DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.



Siligencia. Con esta fecha se reunió fideda al D. C. de Peua-  
dos. Huesca veinticinco de febrero de mil novecientos  
cuarenta y tres. Certificado.

  
\_\_\_\_\_



3  
VIVA FRANCO  
ARRIBA ESPAÑA

## RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial  
HUESCA

Núm. 6232

Expediente núm. 4133

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de la orden de proceder y documentos contra

MATIAS LAZOLA TARDO,  
como incurso en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca a 9 de marzo de 1942

El Juez Instructor Provincial,



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas,

ZARAGOZA

*Suherciedo*

*= 257 =  
4*

*no hay embargos*



*Notificados  
no hay embargos*

# RESPONSABILIDADES POLITICAS

## JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 4133

Año 1942

Registro entrada núm. 1951

**CONTRA**

*10 314*

MATIAS LARREGOLA PARDO.

Benabarre.

Se inició el ..... de ..... de 194.....

Remitido al Tribunal Regional el ..... de ..... de 194.....

Juez: D. Norberto Asín Iriarte

Secretario: D. ~~Isidro Alvarez Iglesias~~

D. JUAN PABLO SANCHEZ DIAZ-GUERRA.

¡VIVA ESPAÑA!      ¡VIVA FRANCO!



5 I

1951

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE  
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 4133

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm. 19-38 contra Matías Larregola Pardo

..... por el delito de adhesión a la rebelión  
..... a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 27 de Febrero  
de 1942



Sr. Juez Instructor Provincial de

Huesca

**DON CRISTOBAL BUÑUEL ZAERA, SECRETARIO SUPLENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.**

**CERTIFICO.**- Que obra en este Tribunal el testimonio de la resolución recaída en el sumarísimo de urgencia número 19 del año 1938, seguida contra **MATIAS LARREGOLA PARDO** a) Matacristos vecino de Benabarre y otros varios más, cuya sentencia contiene, entre otros, los particulares siguientes:

**SENTENCIA.**- En la Ciudad de Huesca a 21 de agosto de 1938.....  
**RESULTANDO** probado y así se declara.....que el procesado **MATIAS LARREGOLA PARDO**, a) Matacristos, de 55 años, casado, natural y vecino de Benabarre, con anterioridad al Movimiento pertenecía al partido de Izquierda R., siendo destacada en el mismo y una vez producido en el pueblo el dominio de la horda roja pasó a integrar el primer comité revolucionario cuya gestión que duró hasta octubre del mismo año, se destacó por el más desenfrenado terrorismo y la comisión de toda clase de desmanes y crímenes y así se saquearon todas las Iglesias, Ermitas y Capillas del pueblo, y sus contornos, se incendiaron todos los libros del Registro de la Propiedad, el protocolo Notarial y el archivo del Juzgado de 1ª Instancia, se expolió por multas impuestas bajo amenaza de muerte a varias personas, culminando todo ello con la detención de numerosas personas y la entrega de 14 de ellas entre las que figuraban Sacerdotes, el Notario, Registrador y Secretarios de los Juzgados de Instrucción y municipal, etc., a las hordas para su asesinato así como la conducción de cuatro más a Graus a los mismos fines, habiendo el procesado en tan funesta actuación intervenido el procesado, del comité y realizándose todo lo actuado con su aprobación y complacencia y así firmó con los demás componentes del comité la sentencia en que se condenaba a muerte al Guardia Civil de aquel puesto, Cristóbal Tirado, que fué ejecutado, sin haber mostrado el procesado ni siquiera la humanitaria compasión que inspiraban los desgraciados familiares de los asesinados mostrándose ferviente admirador de las doctrinas que conducían a aquel estado de cosas que miraba con complacencia y aún le parecía poco.....**FALLAMOS.**- Que debemos condenar y condenamos a los procesados, **MATIAS LARREGOLA PARDO**,.....como autores de un delito de adhesión a la rebelión con circunstancias agravantes, cuya pena y por lo que respecta a los dos procesados últimamente mencionados ....deberá ejecutarse en garrote vil.....

Siendo de abono a todos ellos, de la totalidad el tiempo de la preventiva sufrida por esta causa.....Así por esta nuestra sentencia..."

**CONCUERDA**, lo transcrito con los particulares a que me refiero. Y para que conste en cumplimiento de lo ordenado, para que sirva de cabeza en el expediente contra **MATIAS LARREGOLA PARDO** expido la presente en Zaragoza a veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

*Cristóbal Buñuel*

PROVIDENCIA JUSS) En la Plaza de Huesca a quince de febrero de mil  
SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS.

Por recibido el presente procedimiento, de la Superiori-  
dad, registrese, acusese recibo y en su día se practicarán las diligencias  
oportunas.

Lo mando y firma S. S.º. Doy fé.

*Juan Andrés*

DILIGENCIA.- Seguidamente se dió cumplimiento a lo anterior proveído.  
Doy fé.

*J. Andrés*



H  
8

PROVIDENCIA JUEZ }  
SEÑOR ASIN . . . }

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.<sup>a</sup>

Doy fe.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos. En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de H folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.


*[Handwritten signature]*

PROVIDENCIA JUEZ  
SR. PERA VERDAGUER

Benabarre a once de Mayo de mil nove-  
cientos cuarenta y cinco.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Excmo. Señor Presi-  
dente del Tribunal Nacional, en orden telegráfica de 18 Abril  
último, elévese el presente expediente a dicha Superioridad,  
observándose al efecto las Reglas que se dictan en la expresa-  
Orden.

Lo acordó y firma S. S."; doy fe



*Tro de Verdagu*

*Eduardo Lacambra*

DILIGENCIA. - Con la misma fecha se eleva el presente expediente;  
doy fe

*Lacambra*

COMISION LIQUIDADORA  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS

Sala de Instancia núm. 1

Rollo núm. 10.314

Responsable

Matias Larregola Pardo

(Al contestar cítese la referencia)

10

Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculpado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESERIMIENTO PROVISORIAL, fecha \_\_\_\_\_, que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Fiscal, debiendo por V. S. acordarse:

- 1.º Que se notifique al interesado.
- 2.º Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.
- 3.º Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.
- 4.º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de septiembre 1940.
- 5.º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos líquidos de los mismos.

Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdicción, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente y del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de Mayo de 1946.

EL PRESIDENTE DE LA SALA.



*Esteban de ...*

Sr. Juez de Instrucción de Benabarre

257

NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO:— En el dia veinte y siete del mes en curso, yo el Secretario, teniendo a mi presencia a Matias Larregola Auset, hijo del encartado fallecido Matias Larregola Pardo, nº 257, le hice saber en forma el haber sido sobreseido provisionalmente el expediente de responsabilidades politicas que contra su padre se seguia, requiriendole al propio tiempo para que diga si se tomaron medidas precautorias, anotaciones preventivas, nombramiento de administradores o interventores, y manifiesta, no haberse tomado medida alguna a cerca de dichos extremos, y firma, de lo que doy fe!



Matias Larregola Auset  
*[Signature]*

# REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

Matias Larregola Pardo

Recibida nota de responsabilidad política de Zaragoza

Expte. n.º 4133 Juzgado de PRISIONES Audiencia de Huesca nº 669

El Jefe del Registro.

DIRECCION DE JUSTICIA F. R.

RECIBIDA

28 FEB. 1943

Registro de Responsables POLITICOS